

medic



**RESOLUCION EXENTA N° 00423**

**REF.: APRUEBA CONVENIO COLABORACION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y DESTINALO S.P.A.**

**SANTIAGO, 01 OCT. 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; EL Decreto de Nombramiento N° 128 de 12 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 12 de agosto de 2013, se suscribió el instrumento denominados "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y DESTINALO S.P.A.**" a través del cual ambas instituciones acuerdan poner en valor la Distinción en Turismo Sustentable y promocionar aquellos establecimientos de alojamiento turístico distinguidos.

2.- Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, vengo en dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo y Destinalo S.P.A., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
Y  
DESTINALO S.P.A.**

En Santiago, República de Chile, a 12 de agosto de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, debidamente representada por su Director Nacional de Turismo (S), don Ignacio Hormaechea Lerdón, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia 1550, Comuna Providencia, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, "**SERNATUR**" o "**el Servicio**", por una parte; y por la otra la empresa **DESTINALO Spa**, RUT N° 76.229.507-5, debidamente representada por su gerente, doña Catalina Huidobro Törnvall, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Marchant Pereira 605 Comuna de Providencia, en adelante indistintamente, "**DESTINALO**", se declara y conviene lo siguiente:

## **ANTECEDENTES.**

1. El **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2.- Que, "SERNATUR" como organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, debe tener presente como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, para así contribuir al crecimiento económico y social del país, facilitando el intercambio y desarrollo turístico.

3.- Por su parte "DESTINALO" ofrece un servicio de reservas en línea para alojamientos turísticos respetuosos con el medio ambiente, conectados con las personas y cultura local, y con el valor agregado de estar administrados por sus propios dueños. "DESTINALO" trabaja solo con aquellos alojamientos que son micro y pequeñas empresas turísticas, facilitando no solo la comercialización de los mismos, sino que además realiza la promoción internacional y nacional de su plataforma para llegar a un nicho de viajeros globales que busca un turismo social y medioambientalmente responsable. "DESTINALO" busca apoyar a las empresas miembros en mejorar su promoción pero también busca promover entre sus miembros buenas prácticas tanto en servicio como en protección del medio ambiente.

### **SEGUNDO: Objetivo del Convenio.**

Considerando el ámbito de competencias y naturaleza de cada parte compareciente, por el presente convenio, SERNATUR y DESTINALO, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual tiene por objeto poner en valor la Distinción en Turismo Sustentable y promocionar aquellos Establecimientos de Alojamiento Turístico Distinguidos

### **TERCERO: Compromisos.**

"SERNATUR" se compromete a comunicar a "DESTINALO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles luego de la sesión respectiva de la Mesa Nacional de Sustentabilidad Turística (MNST) cuales fueron todas las empresas que obtuvieron satisfactoriamente algún nivel de Distinción en Turismo Sustentable.

"Sernatur" se compromete a dar cumplimiento al siguiente compromiso de acción:

- (1) Realizar el primer contacto entre "DESTINALO" y las empresas distinguidas para dar a conocer y hacer oficial el beneficio.

"DESTINALO" se compromete a dar cumplimiento al siguiente compromiso de acción:

- (1) Darle continuidad al primer contacto realizado por "Sernatur" con todas aquellas empresas que logren algún nivel de Distinción en Turismo Sustentable para ofrecerles de manera gratuita sus servicios de comercialización (<sup>1</sup>siempre y cuando cumplan con los requisitos definidos previamente por la política de la empresa), este contacto debe realizarse dentro de los 10 primeros días hábiles luego de la aprobación de la MNST.
- (2) Además, "DESTINALO" tendrá 20 días hábiles luego de la aprobación de la MNST para enviar un informe a "SERNATUR" con la situación de las empresas distinguidas, detallando aquellos empresarios interesados en sus servicios, aquellos no interesados en sus servicios y aquellos que no califican dentro de los requisitos definidos previamente por la política de la empresa.
- (3) "DESTINALO" tiene 20 días hábiles, a partir de la entrega de fotos, ficha y acuerdo de entendimiento por parte de los Establecimientos de Alojamiento Turístico distinguidos, para incluir a las empresas interesadas dentro de su plataforma de comercialización incluyendo el distintivo en turismo sustentable debidamente señalado en la página web.
- (4) En caso de querer dar de baja de la plataforma web algún establecimiento con el Distintivo en Turismo Sustentable, primero se debe consultar a SERNATUR sobre la pertinencia de hacerlo.

#### **CUARTO: Contraparte técnica.**

Para el seguimiento del presente convenio ambas partes designarán un profesional Coordinador para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: carta, fax o correo electrónico correspondiente.

---

<sup>1</sup> DESTINALO solo trabaja con servicios de alojamiento turístico que:

- Sean atendidos por sus propios dueños o gerenciado por gente local
- Ofrezcan una experiencia auténticamente local y única
- Tengan un máximo de 20 habitaciones
- No trabaja con cadenas hoteleras.

**QUINTO: Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, hasta que cualquiera de las partes por razones de necesidad o conveniencia, decida ponerle término al Convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, a lo menos, con 30 días de anticipación.

**SEXTO: Copias.**

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**SÉPTIMO: Personería.**

La personería Ignacio Hormaechea Lerdón, para actuar a nombre y en representación de SERNATUR, consta en Decreto Exento Nº 449 de fecha 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija orden de subrogancia del Director Nacional; y Resolución T. R. 63 de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, de nombramiento.

La personería de Catalina Huidobro Tornvall, para representar legalmente a DESTINALO Spa consta en la Constitución de Sociedad DESTINALO Spa otorgada en la Notaría de Patricio Raby Benavente con fecha 20 de noviembre de 2012 bajo el repertorio número 14811, fue inscrito con fecha 23 de noviembre de 2012 a fojas 83290 número 58205 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2012.

Previa lectura, firman:

Hay firma y timbre de don Ignacio Hormaechea Lerdón, Director Nacional (s), Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma de doña Catalina Huidobro Tornvall, para representar legalmente a DESTINALO Spa

**2.- DÉJESE CONSTANCIA** que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**JAVIER VERGARA NAVARRO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Fiscalía (2)  
Estudios (2)  
Interesado  
Partes

IHL/fec/MP

Copia Fiel del Original  
lo que transcribe a Ud. Para su conocimiento  
  
**MARIO CASTILLO FAÚNDEZ**  
Ministro de Fé



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**  
**Y**  
**DESTINALO S.P.A.**

En Santiago, República de Chile, a 12 de agosto de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, debidamente representada por su Director Nacional de Turismo (S), don Ignacio Hormaechea Lerdón, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia 1550, Comuna Providencia, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, "**SERNATUR**" o "**el Servicio**", por una parte; y por la otra la empresa **DESTINALO Spa**, RUT N° 76.229.507-5, debidamente representada por su gerente, doña Catalina Huidobro Törnvall, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Marchant Pereira 605 Comuna de Providencia, en adelante indistintamente, "**DESTINALO**", se declara y conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES.**

1. El **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2.- Que, "**SERNATUR**" como organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, debe tener presente como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, para así contribuir al crecimiento económico y social del país, facilitando el intercambio y desarrollo turístico.

3.- Por su parte "**DESTINALO**" ofrece un servicio de reservas en línea para alojamientos turísticos respetuosos con el medio ambiente, conectados con las



personas y cultura local, y con el valor agregado de estar administrados por sus propios dueños. "DESTINALO" trabaja solo con aquellos alojamientos que son micro y pequeñas empresas turísticas, facilitando no solo la comercialización de los mismos, sino que además realiza la promoción internacional y nacional de su plataforma para llegar a un nicho de viajeros globales que busca un turismo social y medioambientalmente responsable. "DESTINALO" busca apoyar a las empresas miembros en mejorar su promoción pero también busca promover entre sus miembros buenas prácticas tanto en servicio como en protección del medio ambiente.

### **SEGUNDO: Objetivo del Convenio.**

Considerando el ámbito de competencias y naturaleza de cada parte compareciente, por el presente convenio, SERNATUR y DESTINALO, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual tiene por objeto poner en valor la Distinción en Turismo Sustentable y promocionar aquellos Establecimientos de Alojamiento Turístico Distinguidos

### **TERCERO: Compromisos.**

"SERNATUR" se compromete a comunicar a "DESTINALO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles luego de la sesión respectiva de la Mesa Nacional de Sustentabilidad Turística (MNST) cuales fueron todas las empresas que obtuvieron satisfactoriamente algún nivel de Distinción en Turismo Sustentable.

"Sernatur" se compromete a dar cumplimiento al siguiente compromiso de acción:

- (1) Realizar el primer contacto entre "DESTINALO" y las empresas distinguidas para dar a conocer y hacer oficial el beneficio.

"DESTINALO" se compromete a dar cumplimiento al siguiente compromiso de acción:

- (1) Darle continuidad al primer contacto realizado por "Sernatur" con todas aquellas empresas que logren algún nivel de Distinción en Turismo Sustentable para ofrecerles de manera gratuita sus servicios de comercialización (<sup>1</sup>siempre y cuando cumplan con los requisitos definidos previamente por la política de la empresa), este contacto debe realizarse dentro de los 10 primeros días hábiles luego de la aprobación de la MNST.

---

<sup>1</sup> DESTINALO solo trabaja con servicios de alojamiento turístico que:

- Sean atendidos por sus propios dueños o gerenciado por gente local
- Ofrezcan una experiencia auténticamente local y única
- Tengan un máximo de 20 habitaciones
- No trabaja con cadenas hoteleras.



- (2) Además, "DESTINALO" tendrá 20 días hábiles luego de la aprobación de la MNST para enviar un informe a "SERNATUR" con la situación de las empresas distinguidas, detallando aquellos empresarios interesados en sus servicios, aquellos no interesados en sus servicios y aquellos que no califican dentro de los requisitos definidos previamente por la política de la empresa.
- (3) "DESTINALO" tiene 20 días hábiles, a partir de la entrega de fotos, ficha y acuerdo de entendimiento por parte de los Establecimientos de Alojamiento Turístico distinguidos, para incluir a las empresas interesadas dentro de su plataforma de comercialización incluyendo el distintivo en turismo sustentable debidamente señalado en la página web.
- (4) En caso de querer dar de baja de la plataforma web algún establecimiento con el Distintivo en Turismo Sustentable, primero se debe consultar a SERNATUR sobre la pertinencia de hacerlo.

#### **CUARTO: Contraparte técnica.**

Para el seguimiento del presente convenio ambas partes designarán un profesional Coordinador para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: carta, fax o correo electrónico correspondiente.

#### **QUINTO: Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, hasta que cualquiera de las partes por razones de necesidad o conveniencia, decida ponerle término al Convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, a lo menos, con 30 días de anticipación.

#### **SEXTO: Copias.**

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


#### **SÉPTIMO: Personería.**

La personería Ignacio Hormaechea Lerdón, para actuar a nombre y en representación de SERNATUR, consta en Decreto Exento N° 449 de fecha 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija orden de subrogancia del Director Nacional; y Resolución T. R. 63 de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, de nombramiento.

La personería de Catalina Huidobro Tornvall, para representar legalmente a



DESTINALO Spa consta en la Constitución de Sociedad DESTINALO Spa otorgada en la Notaría de Patricio Raby Benavente con fecha 20 de noviembre de 2012 bajo el repertorio número 14811, fue inscrito con fecha 23 de noviembre de 2012 a fojas 83290 número 58205 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2012.



**Ignacio Hormaechea Lerdón**  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional de Turismo



**Catalina Huidobro Tornvall**  
Representante legal  
DESTINALO SPA

